PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley Nº 439, que dicta disposiciones relativas a la Ley de Patentes Nº 4456, del 24 de Mayo de 1956.
(G. O. Nº 9142, del 24 de Mayo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 439

Art. 1.—Los Certificados de Patentes establecidos por la Ley No. 4456, del 24 de mayo de 1956, serán expedidos conforme al sistema que establezca la Dirección General de Rentas Internas, por orden de serie y de numeración consecutiva, cuyos números serán mantenidos en los Certificados que se expidan para todos los períodos fiscales siguientes.

Art. 2.— A partir de la declaración jurada correspondiente al primer semestre del año 1970, sólo será necesario presentar ésta para la primera expedición o cuando se opere o vaya a operarse una modificación en la patente del interesado.

PARRAFO.— Para la expedición de patentes de negocios ya provistos de éstas, bastará con que el interesado, en el momento de pagar el impuesto en la Colecturía de Rentas Internas o en la Tesorería Municipal que originalmente expidió la patente, indique el número correspondiente a dicha patente.

Art. 3.—Cuando un contribuyente decidiere no seguir ejerciendo la actividad para la cual se proveyó de patente, estará obligado a notificar, por escrito, al Colector de Rentas Internas o al Tesorero Municipal correspondiente, su decisión en este sentido, antes del 15 de mayo o del 15 de noviembre anterior al período fiscal en el cual suspenderá sus actividades, según el caso.

Art. 4.— El impuesto que establece la mencionada Ley No. 4456, para los permisos de venta de licores de fabricación nacional y para el tráfico de tabaco y sus productos, será pagado en efectivo y la cuantía y descripción de los mismos se hará figurar en los certificados de patentes que se expidan, de acuerdo con la Ley No. 4456.

PARRAFO.— En los formularios de declaración jurada, los interesados deberán hacer figurar estos negocios, junto a las demás actividades que ejerzan sujetas al pago del Impuesto de Patentes.

Art. 5.—Queda modificada, en cuenta sea necesario, la Ley No. 4456, del 24 de mayo de 1956.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve das del mes de abril del año mil novecentos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Ramón Emilio Noboa Sención,
Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; Capital de la República Dominicana, a los siete días del

mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretario.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Marcos A. Jáquez, F.
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve; años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley Nº 440, que designa con el nombre de Profesor Juan de Jesús Reyes, el Liceo Secundario del Municipio de Mao, Provincia de Valverde.
(G. O. Nº 9142, del 24 de Mayo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 440

CONSIDERANDO: que es de todos conocida la brillante labor que desplegó el gran munícipe poeta y profesor Don Juan Jesús Reyes en pro de la cultura de la juventud del Municipio de Mao, Provincia de Valverde a la cual marcó caminos de